



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
AMBIENTE  
Jardín Botánico José Celestino Mutis

23 NOV 2017

RESOLUCIÓN No. 422 DE 2017

"Por medio de la cual se establece el ingreso gratuito de los Guías Profesionales de Turismo al Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis"

LA DIRECTORA DEL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto 40 de 1993, el Decreto 436 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto Nacional No. 1825 de 2001, "Por el cual se dictan unas disposiciones relacionadas con la actividad de los guías de turismo", establece que: "Los guías de turismo tendrán acceso gratuito a las áreas abiertas al público como museos, monumentos, zonas arqueológicas y en general a todo sitio de interés turístico."

Que si bien el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis como establecimiento público y entidad descentralizada del Sector Ambiente del Distrito Capital, es un centro de investigación distrital con énfasis en ecosistemas alto andinos y de páramo, responsable de la gestión integral de coberturas verdes en la Ciudad, del desarrollo de programas de educación ambiental y de la conservación y mantenimiento de colecciones vivas de flora para su apropiación y disfrute por parte de los ciudadanos, por tener un espacio de contemplación ambiental (recreación pasiva) abierto al público, al que acuden visitantes nacionales y extranjeros, se considera que es un lugar de interés turístico en el Distrito Capital, por lo que resulta aplicable la disposición citada.

Que atendiendo a las inquietudes ciudadanas presentadas al respecto, se verificó que dicha disposición no está incluida en la Resolución No. 189 del 02 de octubre de 2012, "Por medio de la cual se adoptan reglas relacionadas con las tarifas para los bienes y servicios ofrecidos por el Jardín Botánico José Celestino Mutis".

Que en consideración de lo anterior, se estima procedente establecer, por medio del presente acto administrativo, el ingreso gratuito de los Guías de Turismo al Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

Que para tal efecto, deberá exigirse su acreditación mediante la Tarjeta Profesional correspondiente, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de la Ley 300 de 1996 (Modificado en su integridad por el Artículo 26 de la Ley 1558 del 10 de julio de 2012), que prevé: "Artículo 94. De los Guías de Turismo. (...) Se conoce como profesional en el área de guionaje o guianza turística en cualquiera de sus modalidades, a la persona que esté inscrita en el Registro Nacional de Turismo, previa obtención de la correspondiente tarjeta profesional como guía de turismo, otorgada por la entidad u organismo que el gobierno designe. (...) La Tarjeta Profesional de Guía de Turismo es el documento único legal que se expide para identificar, proteger, autorizar y controlar al titular de la misma en el ejercicio profesional del Guionaje o Guianza Turística. El gobierno nacional reglamentará la expedición de la tarjeta profesional."



Que lo anterior, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 503 de 1997 "Por el cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Guía de Turismo de que trata el artículo 94 de la Ley 300 de 1996" en su artículo 4°, así: "Artículo 4. La Tarjeta Profesional es el documento único legal de carácter personal e intransferible, que se expide para identificar, proteger, autorizar y controlar al titular de la misma en el ejercicio profesional del Guionaje o Guianza Turística y será expedida por el Consejo Profesional de Guías de Turismo."

Que en tal sentido, por el presente acto administrativo se procederá a autorizar el ingreso gratuito de los Guías Profesionales de Turismo, que se acrediten como tales a través de la Tarjeta Profesional expedida por el Consejo Profesional de Guías de Turismo, en los términos del artículo 12 del Decreto 503 de 1997<sup>1</sup>, en ejercicio de las atribuciones y competencias contempladas por el artículo 7° del Decreto 040 de 1993, según el cual le corresponde al (la) Director (a) del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, dictar los actos que se requieran para el buen funcionamiento de la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer el ingreso gratuito al Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis de los Guías Profesionales de Turismo, que se acrediten como tales a través de la Tarjeta Profesional expedida por el Consejo Profesional de Guías de Turismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar la presente Resolución en la página web institucional para su conocimiento y comunicar su contenido a la Tesorería y a la Taquilla de la Entidad para que se proceda a su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

23 NOV 2017

LAURA MANTILLA VILLA  
Directora

Revisó y Aprobó:  
Proyectó:

Marta Elizabeth Rico Ospina, Secretaría General (E).  
Enny Yojana Lemus Trujillo, Profesional – Secretaría General

<sup>1</sup> "Las funciones del Consejo Profesional de Guías de Turismo son las siguientes:

1. Expedir la Tarjeta Profesional a los Guías de Turismo que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 300 de 1996 y el Decreto 503 de 1997.
2. Definir los procedimientos para la expedición de la Tarjeta Profesional de Guías de Turismo.
3. Llevar un Registro de las Tarjetas Profesionales de Guías de Turismo expedidas."